

Expediente nº: 20741/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 15/11/2022

QUINTO TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante convocatoria pública de ayudas incluidas en la campaña denominada “Bonos Consumo en sus municipios. Anualidad 2022. Campaña Navidad” y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 229 de fecha 01 de diciembre de 2022 se ha otorgado por la Diputación Provincial de Alicante subvención al Ayuntamiento de Calp por importe de 126.914,00 euros para la puesta en marcha de una campaña de fomento del consumo local en el marco de las acciones puestas en marcha para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo Navidad 2022, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética.

En este sentido, la pandemia derivada del COVID-19 provocó una situación complicada en el tejido productivo de un municipio eminentemente turístico como es Calp. El comercio local, no quedó exento del impacto. Por este motivo el Ayuntamiento de Calp se ha venido acogiendo a diversas ayudas otorgadas por la Generalitat Valenciana en este sentido y de la mano de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Calp (AEMCO), entidad más representativa de los intereses comerciales de Calp, puso en marcha en 2021 y a inicios de 2022 un programa de bonos de comercio local, que alcanzó un elevado grado de éxito.

Para asegurar la subsistencia del comercio en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de potenciar las compras del municipio de Calp durante la Campaña Navideña apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa.

SEGUNDO: Se emite providencia de inicio del procedimiento para la elaboración y aprobación de las Bases Reguladoras, Convenio y Convocatoria para la realización de una campaña de fomento del consumo local, denominada BONOS CONSUMO NAVIDAD 2022, ÍNTEGRAMENTE POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, emitido por la Concejalía del Área de Promoción Turística y Económica en fecha 30 de noviembre de 2022. Posteriormente el Ayuntamiento a través de Retención de Crédito n.º 2022/19093 de fecha 09 de diciembre de 2022 por importe de 20.000,00 euros en concepto de gestión de la plataforma cofinancia la puesta en marcha de este proyecto.

TERCERO: Con fecha 30 de noviembre de 2022 se emite propuesta de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALP Y LA ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO de Calp) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMO FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL POSTCOVID19. ” y borrador de BASES REGULADORAS “CAMPAÑA BONOS CONSUMO CALP 2022”

CUARTO: Consta en el expediente Informe del Jefe de área de Promoción Económica emitido en fecha 09 de diciembre de 2022, en el que se justifica que, el Ayuntamiento de Calp, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que



contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia del comercio en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios de nuestra localidad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

QUINTO: Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 09 de diciembre de 2022, indicando que el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico del sector público se estará a lo indicado en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, haciendo constar así mismo la suficiencia de medios por parte de AEMCO para la puesta en marcha de la actuación.

SEXTO: El expediente cuenta con Informe jurídico firmado por el Responsable de la ADL emitido en fecha 09 de diciembre de 2022, informando FAVORABLEMENTE la adopción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Calp AEMCO como entidad colaboradora, de la campaña de reactivación del consumo a través de “Bonos Consumo Navidad 2022”, cofinanciado por la Diputación Provincial de Alicante y supeditando, en cualquier caso, el sentido favorable de dicho informe, al cumplimiento de las condiciones referidas en el mismo.

SÉPTIMO: Consta en el expediente Reserva de Crédito con n.º de operación 22022/19100 de fecha 09 de diciembre de 2022 por importe de 126.914,00 euros en la partida presupuestaria 1101/4951/4790000 OTRAS SUBV A EMPR PRIV. PROM ECO Y EMPRES. PROMOCIÓN ECONÓMICA y Reserva de Crédito con n.º de operación 2022/19093 de fecha 09 de diciembre de 2022 por importe de 20.000,00 euros en la partida presupuestaria 1101/4951/4790000 OTRAS SUBV A EMPR PRIV. PROM ECO Y EMPRES. PROMOCIÓN ECONOM.

OCTAVO: Cabe destacar que el importe de 146.914,00 euros de la totalidad de las reservas de crédito mencionadas en el apartado séptimo, se destinan de la siguiente manera:

a) 126.914,00 euros para las ayudas a los ciudadanos de Calp para la reactivación del consumo, financiado íntegramente por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

b) 20.000,00 euros para la financiación de los gastos asociados a la gestión de la campaña (plataforma de gestión, etc) a favor de AEMCO de Calp, financiado con fondos municipales.

NOVENO: El expediente cuenta con modelo del Acuerdo de confidencialidad y Protección de datos que se utilizará en la campaña, incluido en el Anexo II del convenio a suscribir.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1985 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El RD 887/2006 del 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 de 31 de agosto de 2017.

- Real Decreto 130/2019 de 08 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Segundo: En cuanto a la naturaleza jurídica de la convocatoria, nos encontramos ante una subvención, reflejada en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al establecer que:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

A juicio de quien suscribe, en lo que respecta a su contenido el borrador de bases del 30 de noviembre de 2022 se ajusta a lo establecido en el artículo 28.3 letras a),b),c) y d).

Tercero: Es de aplicación el artículo 22.2.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) , que establece:

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. ”

Se entiende justificado el carácter singular de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria publica de ayudas incluidas en la campaña denominada “Bonos Consumo Campaña de Navidad, Anualidad 2022” y resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 01 de diciembre de 2022 se ha otorgado por la Diputación Provincial de Alicante subvención al Ayuntamiento de Calp.

Cuarto: Por razones de eficiencia y eficacia se considera conveniente que concesión de subvenciones a los habitantes del municipio de Calp que realicen compras en los establecimientos comerciales con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por la COVID-19 y la actual crisis energética sean gestionadas mediante entidades colaboradoras, figura que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) en los artículos 12 a 16.

“Artículo 12. Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de



derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7 /1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Cuando la Administración General del Estado, sus organismos públicos o las comunidades autónomas actúen como entidades colaboradoras, las actuaciones de comprobación y control a que se hace referencia en el párrafo d) del apartado anterior se llevarán a cabo por los correspondientes órganos dependientes de las mismas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y de las del Tribunal de Cuentas.

Artículo 16. Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras.

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.



3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.*
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.*
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.*
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.*
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.*
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.*
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.*
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios*
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.*
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.*
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.*
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.*

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas. De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.



6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley." Examinadas las bases que han de regir el bono comercio campaña de navidad, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y AEMCO de Calp , se entiende que reúnen los requisitos establecidos en los artículo 12 a 16 de la LGS.

Quinto: La subvención se encuadra en la Línea Estratégica 6, relativa a las "Actividades de fomento del comercio y del turismo", del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp para el periodo 2020-2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201, de 22 de octubre de 2020.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7254 de 12 de diciembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de diciembre de 2022.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 165/2021, de 02 de septiembre, publicada en el BOP núm. 175, de 14 /09/2021.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Atribuir la subvención aquí referida a la Línea Estratégica 6, relativa a las "Actividades de fomento del comercio y del turismo", del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp para el periodo 2020- 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201, de 22 de octubre de 2020.

SEGUNDA: Aprobar las bases que consta en el Anexo I de este Decreto, que regirán la "CAMPAÑA BONOS CONSUMO NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2022, mediante las cuales se convocan ayudas por importe de 126.914,00 euros para la reactivación del comercio local durante la época navideña, financiado íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERA: Aprobar la convocatoria de ayudas directas del la "CAMPAÑA BONOS CONSUMO NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2022" para la ciudadanía del municipio de Calp y la "Associació d'Empresa i Comerç (AEMCO) de Calp con NIF G54414222", regulada por el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y la "Associació d' Empresa i Comerç de Calp (AEMCO de Calp)" para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los bonos Consumo Navidad 2022 para la recuperación del sector comercial postcovid19 y la crisis energética financiados íntegramente por la Diputación Provincial de Alicante, que figura como Anexo II de este decreto; al que se le adjuntan las bases reguladoras del Bono así como el Acuerdo de confidencialidad y Protección de datos.

CUARTA: Proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Calp y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Calp (AEMCO) con domicilio fiscal en Plaza Constitución S/N Casal de las Asociaciones y NIF: G54414222, por el que se nombra entidad colaboradora para la gestión de esta campaña.

QUINTA: Una vez realizada la firma del convenio por ambas partes, Autorizar y Disponer el crédito a favor de la entidad colaboradora "Associació d'Empresa i Comerç (AEMCO) de Calp" con NIF: G54414222 que se destinará de la siguiente manera y se destinará según las bases y convenio incluidas como ANEXO I y ANEXO II de este decreto:

a) 126.914,00 euros para las ayudas a los ciudadanos de Calp para la reactivación del consumo subvencionado íntegramente por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



b) 20.000,00 euros para la financiación de los gastos asociados a la gestión de la campaña (plataforma de gestión, etc.) a favor de AEMCO de Calp.

SEXTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Secretaría e Intervención Municipales y a la Concejala de Promoción Económica para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMA: Publicar la convocatoria de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos reglamentariamente establecidos.

OCTAVA: Según establecido el punto cuarto del convenio (ANEXO II), *obligaciones del ayuntamiento*, se procederá de oficio a conceder el anticipo, por una parte del 100% de la parte destinada a la subvención a los bonos por importe de 126.914,00 euros posibilidad contemplada en las Bases Reguladoras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Y por otra parte el 70% de los 20.000,00 euros, es decir de 14.000,00 euros, para la gestión de la plataforma y gestión de la campaña.

NOVENA: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

ANEXO I

BASES REGULADORAS “CAMPAÑA BONOS CONSUMO NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2022, FINANCIADO EN EXCLUSIVA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE”

BASE 1.- Objeto y competencia

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en la campaña “Bonos de Consumo Navidad 2022”, destinado a potenciar las compras en el municipio de Calp durante la Campaña Navideña, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19 y de la crisis energética.

Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y de conformidad con la Convocatoria y Bases Reguladoras publicadas por la Diputación Provincial de Alicante en el marco de las subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campaña de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios anualidad 2022. Campaña de Navidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 206 de fecha 28 de octubre de 2022.

BASE 2.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de doscientos cincuenta mil euros (146.914,000,00 €) con cargo a la aplicación 1101-4951-4790000 del vigente presupuesto municipal.

- La ayuda estará limitada a 50 euros por solicitante, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Calp.
- Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.
- Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.



BASE 3.- Beneficiarios o consumidores

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Calp, que dispongan de DNI,NIE o Pasaporte que sean mayores de 18 años a 01 de junio de 2022, que adquieran como máximo bonos de comercio por valor nominal de 100€ y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos de comercio 2022.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2022.
- La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases

BASE 4.- Establecimientos colaboradores

Serán colaboradores del programa de bonos de comercio 2022 los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 50 trabajadores.
- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Calp.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
 - IAE (Real Decreto ley 1175/1991,28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:
 - Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.3, 647.4 y 647.5
 - Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1, 654.1, 654.3, 654.4 y 655.
 - Epígrafe 662.2
 - Grupo 972
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

BASE 5.- Bonos de comercio

- El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal.



-El bono tiene un valor de 25, 50 y 100 euros que se podrá aplicar como descuento a las compras de, al menos, el valor del bono. Solo podrá canjearse un único bono por compra.

- Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.

- La campaña se podrá instrumentar en diferentes fases. Pero el importe máximo que un beneficiario puede adquirir para el conjunto de la campaña (es decir, entre el 12 de diciembre y el 31 de diciembre de 2022) asciende 100 euros en bonos.

- El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.

BASE 6.- Funcionamiento del programa de bonos

- Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos presentarán solicitud a AEMCO de Calp, como entidad colaboradora.

- El Ayuntamiento publicará en la web municipal un listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido al programa.

- AEMCO de Calp en calidad de entidad colaboradora habilitará una aplicación web que permitirá a los establecimientos colaboradores la validación de bonos que les presenten sus clientes. Esta aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

- Las personas interesadas en obtener los bonos lo harán a través del sistema habilitado a tal efecto y en la forma indicada en estas bases.

- El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE/Pasaporte.

- En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE /Pasaporte del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez.

- El Ayuntamiento de Calp no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE/Pasaporte en el instante de la venta.

- Se admiten como documentos de venta las facturas completas o las simplificadas (tique)

- El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior al importe del bono.

- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.

- Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento colaborador presentará la justificación ante AEMCO de Calp en la forma indicada en estas bases y éste procederá a abonarle los importes de los bonos canjeados.

BASE 7.- Beneficiarios:

Presentación de solicitudes de bonos y plazo

- La presentación de solicitudes para obtener los bonos de comercio se realizará en el sistema electrónico que habilite AEMCO de Calp.



- Sin perjuicio de las diferentes fases en que se pueda implementar la campaña, el programa de bonos durará desde la firma del convenio con AEMCO hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que queden bonos disponibles.
- La solicitud de bono contiene una casilla que el solicitante deberá cumplimentar en la que manifiesta expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ante la Hacienda Municipal.

BASE 8.- Establecimientos colaboradores:

Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

- La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la plataforma habilitada por AEMCO de Calp hasta el 14 de diciembre de 2022 inclusive.
- Para ello deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la plataforma habilitada para tal efecto. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación mediante la cumplimentación del modelo dispuesto para ello. Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante.
- La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.
- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- Una vez comprobado por AEMCO de Calp los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

Documentación a presentar por los establecimientos colaboradores:

- Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Calp antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Calp a través de AEMCO una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
 - Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

BASE 9.- Instrucción del procedimiento



- Los bonos de comercio tienen la consideración de subvenciones públicas.
- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- El órgano instructor y gestor del procedimiento será el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp.
- El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.
- El órgano competente para resolver es el Concejal Delegado del área de Subvenciones según las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020.

BASE 10.- Establecimientos colaboradores:

Justificación y pago

- La justificación de los bonos canjeados ante el Ayuntamiento de Calp se realizará a través de la plataforma habilitada al efecto por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente documentación:
 - Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI /NIE/Pasaporte de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación así como la fecha e importe de la venta.

El montante de transferencias bancarias emitidas desde AEMCO que acrediten el canjeo en los establecimientos colaboradores de los bonos, ha de ser por el doble de importe del concedido por el Ayuntamiento para subvencionar a los habitantes del municipio que realicen sus compras en dichos establecimientos.

Por la entidad colaboradora se facilitará esta información así como tantos justificantes sean requeridos por el órgano instructor para velar por la correcta aplicación de la acción promocional y su finalidad.

- Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar electrónicamente la justificación.
- El plazo para presentar esta justificación será hasta el 30 de enero de 2023.
- La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por el Ayuntamiento a AEMCO de Calp una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.
- Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 11.- Resolución y recursos



- La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por AEMCO. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado.

La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.calp.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Desde la fecha de recepción de la solicitud en la plataforma, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a parte del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE 12.- Comprobaciones

- Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El establecimiento colaborador tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

BASE 13.- Protección y cesión de datos

- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Calp, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

- Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados al la web y medios de difusión del programa de bonos.

- Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Calp.

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

BASE 14.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante 167 de 31 de agosto de 2017.

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALP Y LA ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO de Calp) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMO NAVIDAD 2022 PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL POSTCOVID19 Y LA CRISIS ENERGÉTICA FINANCIADOS ÍNTEGRAMENTE POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Calp, XX de XXXXX de 2022

REUNIDOS

De una parte, Ana María Sala Fernández en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Calp, con CIF P0304700H , en nombre y representación de esta entidad local.

Y de otra parte, Jose Malagón Ariza, con NIF 52533014W, en calidad de Presidente de la Associació d' Empresa i Comerç de Calp (AEMCO de CALP) con CIF G54414222, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Calp, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

Recientemente, la crisis energética derivada de la guerra de Ucrania ha elevado sustancialmente los niveles de inflación minando el poder adquisitivo de gran parte de la población, tanto a nivel nacional, como provincial y local para el caso de Calp.

El Ayuntamiento de Calp, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

En este mismo sentido, la Diputación Provincial de Alicante ha publicado una convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Campañas de Fomento del Consumo: Bono – Consumo en sus municipios, anualidad 2022. Campaña 2022, otorgando al Ayuntamiento de Calp un importe que asciende 126.914,00 Euros.

Para asegurar la subsistencia del comercio en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios de nuestra localidad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal, especialmente durante la Campaña de Navidad.



II

El Ayuntamiento de Calp, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, y siguiendo las directrices establecidas en la Convocatoria a la que se ha hecho referencia de la Diputación Provincial de Alicante ha trabajado conjuntamente con la asociación comercial más representativa del sector a nivel local, para consensuar unos criterios de funcionamiento de la campaña que se instrumenta mediante la concesión de subvenciones a los habitantes del municipio de Calp que realicen compras en los establecimientos comerciales con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por la COVID-19 y la crisis energética actual.

Por razones de eficiencia y eficacia se considera conveniente que estas ayudas sean gestionadas mediante entidades colaboradoras, figura que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) en los artículos 12 a 16.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

III

Mediante aprobación publicación de la Convocatoria en el BOP 206 de fecha 28 de octubre de 2022 ha resultado aprobada una subvención para el Ayuntamiento de Calp por importe de 126.914,00 Euros, habiendo tramitado el oportuno expediente de creación de crédito presupuestario destinado a una campaña para incentivar el consumo en el comercio de la localidad a través de “bonos consumo Calp Navidad 2022” para realizar compras en los diferentes establecimientos comerciales ubicados en Calp que se adhieran a la misma. La adhesión a la campaña “bono comercio consumo Calp, navidad 2022” por las empresas está sujeta a que sean personas físicas o sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes y que ejerzan la actividad comercial en la Comunidad Valenciana, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

- IAE (Real Decreto ley 1175/1991,28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:
 - Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.3, 647.4 y 647.5
 - Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1, 654.1, 654.3, 654.4 y 655.
 - Epígrafe 662.2
 - Grupo 972

Se aprueba la concesión de subvenciones directas para el consumo con la finalidad de fomentar el comercio local, así como la gestión de estas subvenciones mediante la Associació d'Empresa i Comerç de Calp (AEMCO de Calp), en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

IV

AEMCO de CALP, constituida en el año 2009 y con más de 120 socios, tiene entre sus finalidades contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio de la localidad, con experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.



AEMCO de CALP, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, que incluye como Anexo I el contrato de confidencialidad de datos personales y establece las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y AEMCO de Calp en aras a potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Calp mediante la implementación de la campaña de BONO CONSUMO CALP NAVIDAD 2022 como eje principal del programa de impulso al comercio local.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del comercio local.
- Estimulación del sector comercial.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos al programa BONO COMERCIO de la ciudad de Calp.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector comercial local de la ciudad de Calp, estimulando las compras durante el periodo de vigencia del programa BONO COMERCIO, con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por la COVID-19 mediante una acción de ordenación y fomento comercial.

El presente convenio tiene como objeto designar a AEMCO de Calp como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Calp con la finalidad de actuar en su nombre para la concesión de subvenciones a los habitantes del municipio de Calp que realicen compras en los establecimientos de la localidad, con la finalidad de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por la COVID-19 y la crisis energética actual mediante una acción de ordenación y fomento comercial.

Segunda. Actuaciones

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

1. Creación de un Programa de Impulso al comercio, destinando para ello una cantidad de 126.914,00€ para Bono-Comercio, lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en el comercio local de Calp, cantidad que beneficiará al comerciante local, estimulando la compra en establecimientos de la localidad, a la vez que beneficiará a la ciudadanía mayor de edad empadronada en el municipio
2. Al programa de Bonos se podrán inscribir las siguientes empresas:
3. Podrán participar de manera gratuita todos los comercios con un local permanente abierto al público definida como pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros y microempresa definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de Euros.



Que ejerzan la actividad comercial en Calp, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:

1. Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.3, 647.4 y 647.5
Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1, 654.1, 654.3, 654.4 y 655.
Epígrafe 662.2
Grupo 972

La inscripción de las empresas participantes se realizará hasta el 14 de diciembre de 2022.

La adhesión de los comercios a la campaña y el otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios finales se regirá por las bases reguladoras "Campaña Bono Consumo Navidad de Calp del Ayuntamiento de Calp 2022" que da por íntegramente reproducido en este punto y que en cualquier caso figuran como anexo a este convenio.

Tercera. Obligaciones de la Asociación

La Asociación AEMCO de CALP actúa como entidad intermediaria, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bonos Comercio" del Ayuntamiento de Calp que fue convocada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 206 de 28 de octubre de 2022,

La Asociación AEMCO de CALP se compromete por medio del presente convenio a:

1. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las bases de participación en el mismo tanto para comerciantes como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes como consumidores.
2. Poner a la venta los "bonos comercio" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "bonos comercio" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.
3. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.
4. Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.
5. Formular las propuestas de concesión de subvención a las personas que hayan consumido los bonos comercio, en los términos que consten en las bases reguladoras.
6. Informar y apoyar a los establecimientos que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas, de acuerdo con las instrucciones del programa.
7. Abonar a los establecimientos participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, AEMCO de Calp tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.
8. Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención concedida según establece la cláusula Tercera en el punto 1.b).



9. Presentar la documentación para la correcta justificación que consistirá en:
 1. Para el importe de los bonos:
 1. Relación, extraída del programa informático de gestión, de los bonos canjeados por establecimiento, fecha e importe
 2. Justificación de los pagos a los comercios mediante transferencia bancaria por el doble del importe concedido por el Ayuntamiento.
 2. Para la publicidad: facturas de los proveedores y transferencias bancarias por el importe íntegro de la subvención
 3. Para gastos de gestión: factura o nóminas y seguros sociales y transferencias bancarias por el importe íntegro de la subvención
 4. Para gastos bancarios: extracto banco con el cargo de dichos gastos
 5. Gastos programa gestión: factura de la empresa informática y transferencias bancarias por el importe íntegro de la subvención.
10. A la firma del convenio se deberá presentar:
 1. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda, según modelo normalizado.
11. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Calp para facilitar el control y la justificación.
12. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Asociación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Calp), importe recibido y actuación subvencionada.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Calp actúa como entidad concedente de subvenciones a la ciudadanía de Calp y a AEMCO de Calp, en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bono Consumo Navidad Calp 2022" mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 206 de 28 de octubre de 2022, y está sometida a las obligaciones reguladas en la LGS.

El Ayuntamiento de Calp se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 146.914,00 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:
 - a) Un importe de 126.014,00 euros como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los habitantes del municipio de Calp que realicen compras en los establecimientos que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Asociación y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras. El importe de esta subvención alcanzará el 50% de los bonos adquiridos. Este importe se encuentra financiado al 100% por la Diputación Provincial de Alicante.



b) Un importe de 20.000,00 euros, destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña. Los gastos de gestión de los bonos comercio comprenderán: herramienta informática, gastos de gestión, gastos publicitarios, gastos bancarios, edición de material gráfico, difusión y publicidad en medios de comunicación, redes sociales e información a los comercios. El importe de esta subvención alcanzará el 100% de los gastos acreditados.

2. Dada la posibilidad otorgada por la Diputación de anticipar el 100% de la subvención, el Ayuntamiento se compromete a abonar a la Asociación AEMCO de CALP, el 100% del importe destinado a subvencionar los bonos y el 100% del montante destinado a subvencionar los gastos de puesta en marcha de la campaña; a modo de primer anticipo, una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña.

Los justificantes referidos al punto 1.a) deberán ascender al doble de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Los justificantes referidos al punto 1.b) deberán ascender como mínimo al importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

A la finalización de la campaña se supervisará la justificación completa de la totalidad de los gastos.

3. Facilitar un listado que contenga el DNI/NIE/PASAPORTE de las personas empadronadas mayores de 18 años a 01 de junio de 2022 que pueden adquirir bonos para que el sistema informático pueda llevar a cabo la comprobación y puedan realizar la compra.

Quinta. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de Calp con cargo a la aplicación presupuestaria 1101/4951/4790000 CONVENIO BONOS CONSUMO NAVIDAD CALP del ejercicio 2022, por un importe de 146.914,00 euros.

Las actividades son las señaladas en el punto segundo de este convenio.

Sexta. Procedimiento para la tramitación de las subvenciones a los ciudadanos y fiscalidad

Las subvenciones correspondientes a los ciudadanos que canjeen el bono de comercio serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante decreto de la concejalía de Subvenciones, a propuesta de AEMCO bajo informe de la concejalía de Promoción Económica. No se podrán aprobar concesiones con carácter periódico.

Las personas beneficiarias de la subvención autorizan que el pago se realice directamente a los establecimientos adheridos y no a los beneficiarios, ya que en el momento de la compra de los bonos las compras en los establecimientos adheridos no están satisfechas.

Las subvenciones a los ciudadanos se consideran ganancia patrimonial a los efectos del IRPF y por lo tanto, están sujetas a las obligaciones fiscales que correspondan.

Séptima. Compatibilidad de las subvenciones

La subvención prevista en este convenio será incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto de este convenio, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava. Compatibilidad con la política de la competencia de la UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y



estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19.

En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Novena. Justificación de la Subvención

Una vez finalizada la campaña AEMCO de Calp, como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Calp, mediante el registro electrónico, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad en el modelo normalizado SUB02 disponible en la oficina virtual del Ayuntamiento de Calp.

b) Relación detallada del pago de los bonos a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el bono, identificación del establecimiento receptor, importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la aplicación de venta online de los bonos.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a los bonos finaliza el 30 de enero de 2023.

c) Relación de facturas y acreditación de los pagos realizados para la gestión correspondientes a herramienta informática de gestión de los bonos, gastos de gestión, gastos de difusión, publicidad y comunicación de la campaña.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a los gastos de gestión asociados a la campaña finaliza el 30 de enero de 2023.

La justificación de los gastos realizados se realizarán mediante la presentación de la cuenta justificativa con los correspondientes certificados de pago, con indicación de cada una de los gastos incurridos (con identificación de la perceptora y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago), en el que manifieste que se ha cumplido el objeto de subvención.

d) Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.

e) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la firma del presente convenio.

f) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

f) Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Confederación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Calp), importe recibido y actuación subvencionada. Se indicará la cantidad recibida como subvención a la Confederación y la cantidad recibida como entidad colaboradora destinada a subvencionar a los habitantes del municipio de Calp que realicen compras en los establecimientos de la localidad dentro de la campaña.



g) En caso de personas jurídicas en las que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5.000€, se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Este punto será aplicable a la parte de la subvención a la Confederación para gastos de gestión y difusión, no para la subvención a la ciudadanía.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.

- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.

Décima. Comprobación y pago de la subvención

El Ayuntamiento realizará el pago del 100% del convenio a la Asociación AEMCO de CALP una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos y los gastos de gestión durante el tiempo de funcionamiento de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Asociación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

A la finalización la Asociación presentará toda la documentación de justificación, con la totalidad de los gastos y pagos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Undécima. Incumplimientos y reintegro.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda: Comisión de Seguimiento

1. Se establece una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:



- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- Dos representantes de AEMCO de Calp.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Calp.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

Décimo tercera. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2023.

Décimo cuarta. Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

Décimo quinta. Protección de datos.

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del presente convenio.

Se adjunta Anexo 2. Modelo de Cesión de Datos.

Décimo sexta. Régimen supletorio.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

ANEXO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Que ambas partes se encuentran vinculadas por el convenio formalizado para ejecución de la Campaña Bono-Comercio del Ayuntamiento de Calp, en calidad de Administración concedente y entidad colaboradora.



Que, con motivo de dicha vinculación, el ENCARGADO tendrá acceso y tratará datos de carácter personal relativos a los ficheros detallados en la *Cláusula SEGUNDA*.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el **Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD)** y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«Responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«Tercero»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO



Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la coordinación en la prestación de ayudas a personas usuarias realizada por ambas entidades:

Ficheros afectados por el tratamiento:

NOMBRE DEL FICHERO
Listado de números de documentos de identificación (NIF, NIE, Pasaporte) de personas mayores de edad empadronadas en CALP.

Tratamientos a realizar por el ENCARGADO

Recogida Difusión

Registro Interconexión

Estructuración Cotejo

Modificación Limitación

Custodia Supresión

Extracción Destrucción

Consulta Conservación

Comunicación por transmisión Comunicación

Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos
Personas mayores de edad empadronadas en CALP a fecha 1 de junio de 2022

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto resulte imprescindible para la ejecución de la Campaña Bono-Comercio de Calp.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios necesarios para para la ejecución de la Campaña Bono- Comercio de Calp.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, en el plazo más breve posible, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos



personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos exclusivamente en el marco del convenio formalizado para ejecución de la Campaña Bono-Comercio de Calp y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.

Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos.

Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.



Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.

Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de *un día laborable* y a través del medio de comunicación que considere más efectivo, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control"

Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del *día laborable siguiente* al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

Que los datos/fichero/s puestos a disposición del Encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.

Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.

Realizar las consultas previas que corresponda.

Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD



SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que haya.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del Responsable del Tratamiento.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada al margen".

Alcaldesa presidenta Presidente Ayuntamiento de Calp Associació d'Empresa i Comerç de Calp

Lo manda y firma Fernando Ortiz Morón, Quinto Teniente de Alcalde, delegado del área de Contratación, Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 165/2021, de 02 de septiembre. (Publicado en el BOP núm. 175 de 14/09/2021) de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

